NÚM. 251 DE 29-X-2014

1 /4

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo Parcial para la modificación de alguno de los contenidos prorrogados del Convenio Colectivo del sector de carpintería, ebanistería y varios, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo del sector de carpintería, ebanistería y varios (expediente C-056/2013, código 33000745011981), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 6 de octubre de 2014, en la que se acuerda la modificación de alguno de los contenidos prorrogados del convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.3 en relación con el 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de julio de 2012, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 16 de octubre de 2014.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D. autorizada en Resolución de 03-07-2012 (publicada en el BOPA n.º 156, de 06-07-2012), el Director General de Trabajo.—Cód. 2014-17838.

En Oviedo, a 3 de octubre de 2014.

Reunida la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de Carpintería, Ebanistería y Varios del Principado de Asturias, compuesta por D. Daniel García-Balbín Álvarez y D.ª Cristina Fernández Díaz en representación de la Confederación Asturiana de la Construcción Asprocon/Saviastur y D.ª Nerea Monroy Rosal, en representación de la Central Sindical MCA-UGT y D. Ernesto Fernández Fuertes, en representación de la Central Sindical CC.OO.-Construcción y Servicios,

ACUERDAN

La corrección por error mecanográfico del anexo IV del Convenio Colectivo de manera tal que su nueva redacción será la siguiente:

Anexo IV

PÓLIZA DE SEGURO, BAREMO DE LESIONES, MUTILACIONES Y DEFORMACIONES DE CARÁCTER DEFINITIVO Y NO INVALIDANTE

Baremo de lesiones, mutilaciones y deformaciones de carácter definitivo y no invalidante

% sobre el capital que figura en el anexo I de este Convenio.

		Dcho.		Izdo.
Cabe	za y cara			
1.	Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica	6	al	13
2.	Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50% siempre que con corrección no alcance las 7 décimas		6	
3.	Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50%		11	
4.	Disminución de la agudeza visual en ambos ojos en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos 7 décimas		14	
5.	Alteraciones de la voz y trastornos del lenguaje, conservándose voz social	4	al	14
	A) Órganos de la audición			
6.	Pérdida de una oreja		10	
7.	Pérdida de las dos orejas		22	

Cód, 2014-17838



NÚM. 251 DE 29-X-2014

E 29-X-2014 2/4

		Dcho.		Izdo.
8.	Hipoacusia que no afecte a zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro		7	
9.	Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro		14	
			20	
	B) Órgano del olfato			
11.	Pérdida de la nariz:			
	1. Tratándose de mujeres		45	
	2. Tratándose de hombres		22	
12.	Deformación o perforación del tabique nasal		7	
	C) Deformaciones en el rostro y la cabeza, no incluida en los epígrafes anteriores			
14.	Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante de su aspecto:			
	1. Tratándose de mujeres	7	al	14
	2. Tratándose de hombres	3	al	14
15.	Deformaciones en el rostro que afecten gravemente a la estética facial, o impidan alguna de las funciones de los órganos exteriores de la cara:			
	1. Tratándose de mujeres	11	al	45
	2. Tratándose de hombres	7	al	14
Apara	to genital			
16.	Pérdida funcional de testículos:			
	1) Uno		6	
	2) Dos		24	
17.	Pérdida anatómica de testículos:			
	1) Uno		14	
	2) Dos		36	
18.	Pérdida parcial del pene, teniendo en cuenta la medida en que afecte a la capacidad «coeundi» y a la micción	12	al	27
	Pérdida total del pene		38	
20.	Pérdida anatómica o funcional de los ovarios:			
	1) Uno		16	
	2) Dos		38	
21.	Deformaciones de los órganos genitales externos de la mujer	9	al	36
Glánd	ulas y vísceras			
22.	Pérdida de mama en la mujer:			
	1) Una		14	
	2) Dos		31	
23.	Pérdida de otras glándulas:			
	1) Salivares		13	
	2) Tiroides		14	
	3) Paratiroides		25	
	4) Pancreática		25	
24.	Pérdida del bazo		14	
25.	Pérdida del riñón		24	
Miem	bros superiores			
	A) Pérdida de los dedos de las manos			
	1) Pulgar			
26.		13		10
	2) Índice			
27.	Pérdida de la tercera falange (distal)	6		5
28.	Pérdida de la segunda y tercera falange (media y distal)	10		7
-	Pérdida completa	14		10
30.	Pérdida del matacarpiano	6		5
31.	Pérdida completa incluido metacarpiano	16		13
	3) Medio			
32.	Pérdida de la tercera falange (distal)	7		5
-	Pérdida de la 3.ª y 2.ª falanges (distal y media)	11		8
	Pérdida completa	14		10
-	Pérdida del metacarpiano	6		5
		1.0		13
36.	Pérdida completa incluido metacarpiano	16		1 13
36.	Pérdida completa incluido metacarpiano 4) Dedo anular	16		13



NÚM. 251 DE 29-X-2014

E 29-X-2014 3/4

		Dcho.	Izdo.
38.	Pérdida de la 2.ª y 3.ª falanges (media y distal)	8	6
39.	Pérdida completa	10	7
40.	Pérdida del metacarpiano	4	4
41.	Pérdida completa incluido metacarpiano	13	10
	5) Meñique		
42.	Pérdida de la tercera falange (distal)	4	3
43.	Pérdida de la 2.ª y 3.ª falange media y distal	6	5
44.	Pérdida completa	8	6
45.	Pérdida del metacarpiano	6	6
46.	Pérdida completa incluido metacarpiano	10	8
	B) Anguilosis		
	1) Codo y muñeca		
47.	Anquilosis del codo en posición favorable (ángulo de 80 a 90º)	17	13
48.	Anquilosis de la muñeca	16	11
	2) Pulgar	1 20	
49	De la articulación interfalángica	10	5
	De la articulación metacarpofalángica	16	13
	De la articulación interfalángica y metacarpofalángica	16	13
52.	De la articulación internalarigica y interacarporalarigica De la articulación carpometacarpiana	18	14
52.	3) Índice	10	14
	,	-	
	De la articulación 2.ª interfalángica (distal)	5	4
	De la articulación 1.ª interfalángica	8	6
	De la articulación metacarpofalángica	8	6
56.		8	6
57.	De las articulaciones metacarpofalángicas y una interfalángica asociada	11	8
58.	De las tres articulaciones	14	11
	4) Medio		
	De la articulación 2.ª interfalángica (distal)	4	3
60.	De la articulación 1.ª interfalángica	5	4
61.	De la articulación metacarpofalángica	5	4
62.	De las dos articulaciones interfalángicas asociadas	7	5
63.	De las articulaciones metacarpofalángicas y una interfalángica asociada	11	8
64.	De las articulaciones	11	8
	5) Anular y Meñique		
65.	De la articulación 2.ª interfalángica (distal)	4	3
66.		5	3
67.	De la articulación metacarpofalángica	5	3
68.	De las dos articulaciones interfalángicas	7	5
69.	De las articulaciones metacarpofalángicas y una interfalángica asociada	8	6
70.	De las tres articulaciones	11	8
, o.	C) Rigideces articulares	+	
	1. Hombro		
71.	Limitaciones de la movilidad conjunta de la articulación en menos de un 50%	6	6
72.	Limitaciones de la movilidad conjunta de la articulación en más de un 50% Limitación de la movilidad conjunta de la articulación en más de un 50%	16	13
/2.	2. Codo	10	13
72		11	8
73.	Limitación de la movilidad en ménos de un 50% Limitación de la movilidad en más de un 50%		
74.		14	11
	3. Antebrazo		
75.	<u> </u>	6	3
76.	Limitación de la prosupinación en más de un 50% (ambas limitaciones se medirán a partir de la posición intermedia)	14	10
	4. Muñeca		
77.	Limitación de la movilidad en menos de un 50%	6	3
78.	Limitación de la movilidad en más de un 50% (también se determinarán estas limitaciones a partir de la posición intermedia)	13	10
70	5. Pulgar	1	
79.	Limitación de la movilidad global en menos de un 50%	8	5
	6. Índice		



NÚM. 251 DE 29-X-2014

E 29-X-2014 4

		Dcho.		Izdo.
80.	Limitación de la movilidad global en más de un 50%	5		3
	7. Medio, Anular y Meñique			
81.	Limitación de la movilidad global en más de un 50%	4		3
Miem	bros inferiores			
	A) Pérdida de los dedos de los pies			
	1. Primer dedo			
82.	Pérdida total		10	
83.	Pérdida de la segunda falange		5	
	2. 2.º, 3.º y 4.º dedos			
84.	Pérdida total (cada uno)		4	
85.	Pérdida parcial de cada uno		3	
	3. Quinto dedo			
86.	Pérdida total		4	
87.	Pérdida parcial		3	
	B) Anquilosis			
	1. Rodilla			
88.	En posición favorable (extensión o flexión hasta 170º, incluido acortamiento hasta 4 cm)		17	
	2. Articulación Tibioperonea astragalina			
89.	En posición favorable (en ángulo recto o flexión plantar de hasta 100º)		14	
	3. Tarso			
90.	De la articulación astragalina o de las otras mediotarsianas, en buena posición funcional		11	
91.	Triple artrodesis		15	
	4. Dedos			
92.	Anquilosis del primer dedo:			
	1) Articulación interfalángica		3	
	2) Articulación metatarso falángica		5	
	3) Anguilosis de las dos articulaciones		7	
93.	Anquilosis de cualquiera de los demás dedos		3	
94.			3	
95.	Anquilosis de tres dedos de un pie		6	
96.	Anquilosis de cuatro dedos de un pie (en caso de anquilosis de los 5 dedos del pie, el pulgar se valorará a parte)		6	
	C) Rigideces articulares			
	1. Rodilla			
97.	Flexión residual entre 180 y 135º		11	
	Flexión residual entre 135 y 90º		7	
99.	Flexión residual superior a 90º		4	
100.	Extensión residual entre 135 y 180º		5	
	2. Articulación tibbioperonea astragalina			
101.	Disminución de la movilidad global en más de un 50%		12	
102.	Disminución de la movilidad global en menos de un 50%		6	
	3. Dedos			
103.	Rigidez articular del primer dedo		3	
104.	Del primer y segundo dedos		4	
	De 3 dedos de un pie		4	
	De 4 dedos de un pie		5	
107.	De los 5 dedos de un pie		7	
	4. Acortamientos			
108.	De dos a cuatro centímetros		8	
109.	De cuatro a diez centímetros		14	
Cicatı	ices no incluidas en los epígrafes anteriores			
	Según las características de las mismas y, en su caso, las perturbaciones funcionales que se produzcan	3	al	12

Es decir, se proceden a introducir los apartados omitidos (43-74) al transcribir dicho Anexo IV del Convenio Colectivo 2007-2011.

Lo que firman todas las partes en prueba de conformidad en la fecha, lugar y hora arriba indicados.